



**DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

La que suscribe, Karla Victoria Martínez Gallegos, Diputada integrante del integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y:

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en su artículo sexto, que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión; y, por tanto, Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 12, fracción VII, señala que el Orden Jurídico Poblano Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Infromación Pública del Estado de Puebla.



Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto distribuir competencias entre los Organismos garantes de la Federación y las Entidades Federativas, en materia de transparencia y acceso a la información; establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; así como las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente; y, regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes, entre otros.

Que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de acuerdo al artículo 31 de la Ley General en la materia, tiene como función la de establecer lineamientos para la implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia, diseñando e implementando políticas en materia de generación, actualización, organización, clasificación, publicación, difusión, conservación y accesibilidad de la información pública de conformidad con la normatividad aplicable.

Que dicho Sistema está conformado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los Organismos garantes de las Entidades Federativas; la Auditoría Superior de la Federación; el Archivo General de la Nación, y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y cuenta con un Consejo Nacional presidido por la persona que preside el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que el Consejo Nacional aludido, en ejercicio de sus funciones, emitió los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Que los Lineamientos señalados en el considerando anterior, son de observancia obligatoria para el Instituto, los organismos garantes y los sujetos obligados de todo el país en sus diferentes ámbitos (federal, estatal y municipal), y tienen como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; y, además, contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y



publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Que el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla será integrante del Sistema Nacional; y, que, por tanto, deberá dar cumplimiento a las obligaciones que sobre el tema establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

Que dicha Ley Estatal, en su artículo 77, establece 49 cuarenta y nueve generales de las cuales todo sujeto obligado debe publicar, difundir y mantener su información actualizada y accesible en la Plataforma Nacional de Transparencia; y, el artículo 83, seis obligaciones específicas más que los Ayuntamientos deben publicar, difundir y mantener actualizadas y accesibles.

Que la publicación y entrega de información debe ser accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna para atender las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona; y éstas tengan libre acceso a buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio de expresión; y, por tanto, para garantizar su utilidad, resulta pertinente exhortar a los Gobiernos Municipales a que den cumplimiento en tiempo y forma, de las obligaciones que establecen las leyes en la materia.

En atención a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, el presente:

## LXI LEGISLATURA **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a los 214 Ayuntamientos y 3 Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, a publicar, difundir y mantener actualizada y accesible la información de las obligaciones de transparencia generales y específicas que les son aplicables, señaladas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

KARLA VICTORIA  
MARTÍNEZ GALLEGOS

Transparencia, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Notifíquese.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 7 DE ENERO DE 2022.**



**KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**  
**DIPUTADA POR EL VI DISTRITO**  
**LXI LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD